



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



BICENTENARIO DE  
LA INDEPENDENCIA  
ARGENTINA  
1816-2016

San Miguel de Tucumán, **16 SEP 2016**

VISTO el Ref. 1-16 del Expte. N° 1583-12 por el cual la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán solicita por Res. N° 261-16 del Consejo de Posgrado, la modificación del Art. 10.9 (Jurados, Maestrías y Doctorados), del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT en lo que se refiere a la designación de los miembros del Jurado y del miembro de la Comisión de Supervisión; y

CONSIDERANDO:

Que los miembros del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, plantean la necesidad de acortar los tiempos administrativos en el procedimiento de designación de Jurados de Tesis de Maestrías y Doctorados;

Que este lapso comprende desde que el doctorando o maestrando deposita sus ejemplares de tesis conforme lo establece el Art. 9.3.7 del Reglamento de Posgrado hasta que se designa el jurado que tendrá a su cargo evaluar su defensa;

Que actualmente el artículo 10.9 del reglamento establece que es competencia de este Honorable Cuerpo la designación de los miembros del jurado y del miembro de la Comisión de Supervisión con intervención del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, a propuesta de la Unidad Académica respectiva;

Que una de las más significativas demoras en concretar la defensa de tesis, desde que son presentadas, radica en completar las tres instancias que demanda la designación del Consejo Directivo de la Unidad Académica, posterior tratamiento por el Consejo de Posgrado y finalmente designación por este Cuerpo;

Que se han estudiado en profundidad las reglamentaciones vigentes, advirtiendo que el Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán, en su artículo 11 al establecer las competencias de este Honorable Cuerpo no contempla entre ellas la designación de los jurados de Tesis de Maestrías y/o Doctorados;

Que además se ha abordado un análisis comparativo al respecto de reglamentaciones vigentes de varias Universidades Argentinas: Universidad Nacional de Córdoba, Reglamento N° 7-13; Universidad Nacional de Rosario, Reglamento N° 666-10; Universidad Nacional de La Plata, Reglamento N° 261-03; Universidad Nacional del Litoral, Reglamento N° 414-12; Universidad

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

**Dra. ALICIA BARDON**  
RECTORA  
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



BICENTENARIO DE  
LA INDEPENDENCIA  
ARGENTINA  
1816•2016

Nacional de Cuyo, Reglamento N° 49-03, y en ninguna de las nombradas le compete al Honorable Consejo Superior la designación de los jurados;

Que las razones brindadas han sido evaluadas y por unanimidad del Consejo de Posgrado se ha decidido solicitar la modificación del Art. 10.9 de la Resolución N° 2558-12 proponiendo se modifique el trámite de designación de Jurados de Tesis, el que ya no será competencia de este Honorable Cuerpo sino de los Consejos Directivos de cada Unidad Académica y del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que asimismo corresponde que se modifique el Art. 7° del Reglamento de Funcionamiento y Atribuciones del Consejo de Posgrado (Res. N° 567-HCS-00), suprimiéndose el Inc. 4, cuya vigencia resultaría en evidente contradicción con la modificación del Reglamento General de Estudios de Posgrado que se propone;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y de la votación unánime de los consejeros;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
TUCUMÁN**

-En sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2016-

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, aprobado mediante Res. N° 2558-12, en su Art. 10.9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Jurados**

**Maestrías y Doctorados**

**Art. 10.9:** *La designación, por el Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, de los miembros del Jurado y del miembro de la Comisión de Supervisión, se hará con la intervención del Consejo Directivo de la Unidad Académica, con el previo aconsejamiento de su dependencia de posgrado la que deberá analizar la pertinencia de los miembros propuestos por el Comité Académico de la carrera respectiva, si correspondiere. En los casos correspondientes (Art. 8.1), la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán elevará la propuesta al Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán. La propuesta deberá acompañarse con los currículum vitae sintéticos de los miembros propuestos.*

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

**Dra. ALICIA BARDON**  
RECTORA  
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

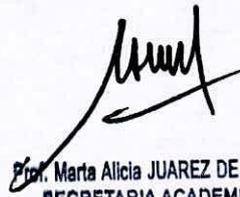


BICENTENARIO DE  
LA INDEPENDENCIA  
ARGENTINA  
1816-2016

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el Reglamento de Funcionamiento y Atribuciones del Consejo de Posgrado (Aprobado por Res. Nº 567-HCS-00) en su Art. 7º suprimiendo el Inc. 4.

**ARTÍCULO 3º:** Hágase saber, incorpórese al Digesto y agréguese a su antecedente.

RESOLUCIÓN Nº: **1690**      **2016**  
s.a.

  
Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Dra. ALICIA BARDON  
RECTORA  
Universidad Nacional de Tucumán